

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Memorando N° 00170-GAF/SSGG/2016 recibido el 20 de abril de 2016, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite el check list de penalidades del servicio correspondiente al mes de marzo de 2016.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 007-2014/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL:
 - 4.1 El área usuaria menciona que durante el periodo comprendido al mes de marzo, se verificaron un total de cincuenta y cuatro (54) inasistencias.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra

- 4.2 El área usuaria observa que el proveedor ha comunicado siete (07) cambios de personal fuera del plazo establecido en los términos de referencia.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 05 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.3 Asimismo, el área usuaria informa que de acuerdo a la lista de asistencia se ha verificado que durante el periodo comprendido durante el mes de marzo, se reemplazó a ocho (08) operarios en un mes sin justificación, sin efectuar el procedimiento para el reemplazo definitivo del operario.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 6 de las Penalidades



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
6	Por reemplazo de un operario por más de cinco días hábiles consecutivo en un mes sin justificación, sin efectuar el procedimiento para el reemplazo definitivo del operario.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.4 El área usuaria, indica que el contratista ha variado la cantidad de operarios (género), ya que en los términos de referencia se establece la distribución de los operarios en cantidad y en género para cada sede.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual

- 4.5 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los Términos de Referencia:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se incumpla

5. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1:

N° de Inasistencias: 54

Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra

54 x S/. 100.00 = S/. 5,400.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.2:

N° de Inasistencias: 7

Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra

7 x S/. 200.00 = S/. 1,400.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.3:

N° de Reemplazos: 08

Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra

8 x S/. 100.00 = S/. 800.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:

S/. 300.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.5:

UIT vigente S/. 3,950.00

S/. 3,950.00 x 5% = S/. 197.50

TOTAL

S/. 8,097.50



Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/. 4,043.33 Soles (10% de S/. 40,433.33).

6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de marzo de 2016, asciende a la suma de S/. 4,043.33 (Cuatro Mil Cuarenta y Tres con 33/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 05 de mayo de 2016

